



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1995/L.50
21 de agosto de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
47° período de sesiones
Tema 14 del programa

DISCRIMINACION CONTRA LAS POBLACIONES INDIGENAS

Sr. Bengoa, Sr. Boutkevitch, Sr. Chernichenko, Sr. Eide, Sr. El-Hajjé,
Sr. Hatano y Sra. Mbonu: proyecto de resolución

1995/... Discriminación contra las poblaciones indígenas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas,
establecido en la Carta, es la realización de la cooperación internacional
para la solución de los problemas internacionales de carácter económico,
social, cultural o humanitario, y para el desarrollo y estímulo del respeto
de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin
discriminación por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando la urgente necesidad de reconocer, promover y proteger más
eficazmente los derechos humanos y las libertades fundamentales de las
poblaciones indígenas,

Recordando la resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social, de 7 de mayo de 1982, por la que el Consejo autorizó a la Subcomisión a que estableciera cada año un grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Grupo de Trabajo acerca de su 13º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1995/24) y, en particular, de sus conclusiones y recomendaciones,

Tomando nota asimismo de la resolución 1993/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1993, en la que la Comisión recomendó a todos los relatores encargados de cuestiones temáticas, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo que prestaran particular atención, en el marco de su mandato, a la situación de las poblaciones indígenas,

Consciente de las recomendaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y en particular las contenidas en el párrafo 20 de la parte I y en los párrafos 28 a 32 de la parte II de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23),

1. Expresa su profundo agradecimiento al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y en particular a su Presidenta/Relatora, Sra. Erica-Irene A. Daes, por la labor realizada en su 13º período de sesiones;

2. Pide al Secretario General que transmita el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 13º período de sesiones a las poblaciones y organizaciones indígenas, a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a los relatores encargados de cuestiones temáticas, los representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo;

3. Recomienda que se encargue a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo la preparación de un documento de trabajo sobre el concepto de "poblaciones indígenas" y que dicho documento se transmita a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las poblaciones indígenas a fin de que hagan observaciones para presentarlas al Grupo de Trabajo en su 14º período de sesiones;

4. Recomienda también que el Grupo de Trabajo coopere como órgano de expertos en cualquier aclaración o análisis conceptuales que puedan también ayudar al Grupo de Trabajo establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/32 de 3 de marzo de 1995 a continuar elaborando el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas;

5. Hace suya la recomendación del Grupo de Trabajo de destacar temas específicos en sus futuros períodos de sesiones y de centrarse en la salud de las poblaciones indígenas en el 14º período de sesiones;

6. Pide al Secretario General que incite a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones indígenas y no gubernamentales a que proporcionen información, en particular sobre las cuestiones relativas a la salud de las poblaciones indígenas, que se facilitara como documento de antecedentes en el 14º período de sesiones del Grupo de Trabajo;

7. Pide a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo que informe a la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Poblaciones Indígenas de que el Grupo de Trabajo, en su 14º período de sesiones, destacará las cuestiones de salud, a fin de que la Junta pueda tener esto presente cuando se reúna en su noveno período de sesiones en abril de 1996;

8. Pide al Secretario General que prepare para el 14º período de sesiones del Grupo de Trabajo un programa anotado en el que figuren, entre otros, los siguientes temas: actividades de elaboración de normas, examen de los acontecimientos ocurridos, estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos celebrados entre los Estados y las poblaciones indígenas, el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, inclusive un subtema relativo a las actividades operacionales de las Naciones Unidas y las poblaciones indígenas, el foro permanente para las poblaciones indígenas, el futuro del Grupo de Trabajo y el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Poblaciones Indígenas;

9. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que solicite al Consejo Económico y Social que autorice al Grupo de Trabajo a reunirse durante ocho días laborables antes del 48º período de sesiones de la Subcomisión;

10. Decide recomendar a la Comisión de Derechos Humanos, para su aprobación, el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución ... de ... de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, decide autorizar al Grupo de Trabajo a reunirse durante ocho días laborables antes del 48º período de sesiones de la Subcomisión."
